



- IVA (10 %): 19.983,48 €.
- Importe total: 219.818,28 €.

Mérida, 2 de marzo de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de marzo de 2017 sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo acumulada de los años 2014, 2015 y 2016. (2017080290)

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo acumulada de los años 2014, 2015 y 2016 y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

- I. Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 2016 acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Badajoz para 2016, siendo aprobada definitivamente en sesión del día 17 de junio de 2016.
- II. Resultando que con fecha 30 de diciembre de 2016 se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.



2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos

Considerando lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 cuyo artículo 20 relativo a la oferta de empleo público dispone lo siguiente:

1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

(...)

- C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.
- En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se



refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

- E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.



— O) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

- III. Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2016 acuerda solicitar la reposición de las plazas vacantes, poniéndose de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- IV. Considerando que el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 21 de febrero ha autorizado la cobertura de la Tasa de Reposición de Efectivos al 100 %.
- V. Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "1. Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".
- VI. Respecto a la competencia, corresponde al Excmo. Alcalde-Presidente en aplicación del artículo 21.1.g) de la referenciada Ley 7/1985.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento acumulando los años 2014, 2015 y 2016, que a continuación se detalla:

**A. PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	FORMA SELECCIÓN
C1	Escala A.E., Servicios Especiales, Policía Local.	Agente Policía Local	14	Oposición
C2	Escala A.E., Servicios Especiales, Ext. incendios	Bombero	2	Oposición
C2	Escala A. G., subescala auxiliar	Auxiliar Administrativo	2	Oposición
A1	Escala A. G.,sub. Técnica	Técnico Admón. General	1	Oposición
A1	Escala A. E.,sub. Técnica	Economista	1	Oposición
A2	Escala A. G.,sub. Técnica	Técnico Gestión Admtiva.	1	Oposición

B. PERSONAL LABORAL FIJO

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	FORMA SELECCIÓN
Gº en información y documentación o equivalente	Ayudante Técnico Archivo	2	Oposición
Titulación Profesional de Música (Decreto 756/1992)	Profesor/a Banda Municipal	1	Oposición

C. INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.**PERSONAL LABORAL FIJO.**

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	FORMA SELECCIÓN
Diplomado en T. Social/Gº en Trabajo Social	Trabajador/a Social	1	Oposición

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Badajoz, 1 de marzo de 2017. El Alcalde, PD La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., BOP Badajoz, n.º 116, (19-6-2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.